

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**13168 ORDEN de 20 de octubre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 6 becas de formación para la realización del "II Curso Master en Gestión Pública"**

La Escuela de Negocios de la Región de Murcia organiza, en colaboración con esta Consejería y otras Entidades, el "II Curso Master en Gestión Pública" dirigido a personas al servicio de la Administración Central, Autónoma y Local y postgraduados, a celebrar desde noviembre de 1993 a diciembre de 1994 y con una duración de 500 horas.

Siendo objetivo de esta Consejería, la formación permanente del personal al servicio de la Administración Regional, se procede a la convocatoria de becas con el objetivo de sufragar, en parte, el coste de la matriculación en el Curso Master antes mencionado.

En virtud, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero.

Convocar 6 becas por importe de 250.000 pesetas, con objeto de sufragar, en parte, el coste de la matriculación en el "II Curso Master en Gestión Pública", organizado por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia.

##### Segundo.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de la Función Pública, hasta el próximo día 5 de noviembre, inclusive.

##### Tercero.

Los requisitos de los solicitantes, que deberán ser acreditados documentalente, serán los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera o personal fijo, en situación administrativa de activo, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión de titulación académica de diplomatura o licenciatura.

c) Haber solicitado la inscripción en el Curso, y ser posteriormente seleccionado por el Organismo convocante.

d) En el caso de ser adjudicatario de una de las becas de formación, comprometerse a devolver el importe de la misma, en los supuestos de no superar con aprovechamiento el Curso o no continuar al servicio de la Administración Regional durante 3 años, contados a partir de la finalización del mismo.

##### Cuarto.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Directora General de la Función Pública o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Jefe de Área de Coordinación de la Función Pública.

- Un vocal en representación de todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

- Dos representantes designados conjuntamente por las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

##### Quinto.

Serán criterios preferentes de selección de los aspirantes por la Comisión, los siguientes:

a) El de la mayor adecuación e identidad del contenido del Master con las funciones que el aspirante tenga atribuidas en el puesto de trabajo que desempeñe.

b) No haber realizado otros Masters o Cursos cuyo contenido pueda equipararse a los distintos módulos que componen el Master convocado.

##### Sexto.

La Comisión de Selección, que realizará propuesta de adjudicación al Consejero de Hacienda y Administración Pública de los aspirantes que se adecúen a los requisitos establecidos en esta Orden, podrá dejar desierta alguna/s de las becas convocadas.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.